

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Núme	rn.	

Referencia: Expediente Nº 623/16 - Confederación Argentina de Mutualidades s/ Resolución Nro. 1529/02

VISTO, el Expediente Nº 623/16, impulsado por la Confederación Argentina de Mutualidades, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1529/02 se creó el Programa de Recuperación Histórico y Cultural de las Mutualidades y Colectividades de la República Argentina.

Que desde la Gerencia de Intervenciones e Infracciones, -actual Dirección de Infracciones, Liquidaciones e Intervenciones Judiciales-, de la Secretaría de Contralor, -actual Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales-, se ha puesto en práctica, en los últimos años, un programa de asistencia que ha permitido tomar real conocimiento de la importancia que el desarrollo de estas mutuales tiene en las comunidades en las cuales se desenvuelven y, a través del asesoramiento brindado, se ha logrado la revocación de medidas tales como la suspensión o el retiro de la autorización para funcionar que pesaba sobre estas entidades.

Que por razones de interés público se dispuso en la Resolución Nº 1864/19, correspondiente al Proceso de Actualización Nacional de Datos llevado a cabo por este Organismo, dar un tratamiento especial a aquellas mutuales constituidas por colectividades, incluidas en el marco de protección del patrimonio histórico cultural de las comunidades en las que éstas se han desarrollado, habiéndose excluido a TRESCIENTAS VEINTIDOS (322) mutuales de la suspensión dispuesta en el artículo 1º del mencionado acto administrativo.

Que en el Estado el fin es uno y excluyente: el bien común. Es en esa búsqueda del bien común que nace la actividad de fomento, encaminada a proteger o promover aquellas actividades y establecimientos que satisfacen necesidades públicas o que se estiman de utilidad

general.

Que el bien común es sinónimo de interés público, y en la búsqueda de satisfacer ese interés público es que surge la necesidad para este Instituto, como autoridad de aplicación del régimen legal de las mutuales, de instrumentar políticas públicas para la adopción de medidas complementarias a las establecidas en la Resolución que dispuso la creación del programa, a través de procedimientos que permitan su regularización institucional y la preservación de su patrimonio, favoreciendo el desarrollo local, la inclusión e integración social en las comunidades en las que tuvieron origen.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 19.331 y 20.321 y los Decretos Nros 420/96, 723/96 y 721/00.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la adopción de las acciones, complementarias de las establecidas en la Resolución Nº 1529/02, tendientes a la normalización institucional e integración en la comunidad de las mutuales constituidas por colectividades, que seguidamente se detallan:

- 1.1.- Promover la constitución de su Registro Legajo Multipropósito (RLM).
- 1.2.- Impulsar su normalización y regularización institucional.
- 1.3.- Fomentar la integración entre entidades de la misma comunidad, promoviendo la participación de la juventud.
- 1.4.- Disponer la suspensión de plazos en los procesos sumariales de las que estén siendo objeto las citadas entidades y adoptar, en el marco del citado proceso, las medidas que favorezcan lo indicado en el punto 1.2. Quedan exceptuadas de esta suspensión las que sean objeto de actuaciones sumariales derivadas de la aplicación de la Resolución Nº 1659/16 (T.O. Resolución Nº 3916/18).
- 1.5.- En las mutuales que se encuentren en proceso liquidatorio, con carácter previo a su conclusión, deberá evaluarse su eventual regularización e integración con otras mutuales.
- 1.6.- En las mutuales que adeuden la presentación de la documentación exigida por el artículo 19 de la Ley Nº 20.321 y en la Resolución Nº 3108/18, con carácter previo al impulso de

actuaciones sumariales, deberá procurarse su regularización brindando la asistencia técnica correspondiente.

1.7.- Dar participación a las Federaciones y Confederaciones de mutuales y cooperativas y a los Órganos Locales competentes en la adopción de medidas que coadyuven a dar cumplimiento con las acciones enunciadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- A los fines establecidos en el artículo precedente y en la Resolución Nº 1529/02, las Direcciones Nacionales de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales; de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual y la Dirección de Normas, del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, deberán elaborar los procedimientos e instructivos que resulten necesarios a los fines de una actuación conjunta de las distintas unidades y áreas involucradas, que permita alcanzar los objetivos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.